

Anexo I

MANUAL DE VACUNACIÓN CON CEPA RB 51

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA VACUNA CEPA RB 51

INMUNIDAD CONFERIDA POR LA VACUNA
PRESENTACIÓN DE LA VACUNA

2. PROCEDIMIENTO DE VACUNACIÓN

OBJETIVO DE LA VACUNACIÓN
EDAD DE VACUNACIÓN
IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES VACUNADOS
APLICACIÓN DE LA VACUNA
PRECAUCIONES EN EL USO DE LA VACUNA RB 51

3. ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VACUNA RB 51

4. CERTIFICACIÓN DE VACUNACIÓN CON CEPA RB 51

1.- DESCRIPCIÓN DE LA VACUNA CEPA RB 51

La vacuna cepa RB 51 es una mutante de la cepa 2308 de **Brucella Abortus**, genéticamente estable y de morfología rugosa, que perdió la cadena lateral O de polisacárido de la superficie de la bacteria.

Fue desarrollada por pasajes seriados en medio selectivo, lo cual dio como resultado una cepa igualmente inmunogénica, pero menos virulenta que la vacuna cepa 19. En ratones, ovejas y bovinos la RB51 protege contra desafíos experimentales con **Brucella Abortus** y es menos abortígena que la cepa 19 cuando se aplica durante la preñez; se han reportado escasos abortos cuando se ha aplicado a ganado gestante.

La vacunación con RB 51 no da como resultado títulos de anticuerpos post vacunales contra **Brucella** que puedan ser medidos por las pruebas standard. Esto es una característica muy importante para ser utilizada cuando se desea erradicar la brucelosis del ganado.

INMUNIDAD CONFERIDA POR LA VACUNA

La cepa RB51 produce inmunidad protectora frente a desafíos de **Brucella Abortus**, tanto en ratones como en bovinos.

En esta última especie y en estudios de campo se ha demostrado que produce un nivel de protección equivalente a la cepa 19.

Por otra parte, las evaluaciones serológicas de animales vacunados con la cepa RB51 han demostrado la inhabilidad de la cepa para inducir la producción de anticuerpos asociados a la cadena O de lipopolisacáridos. Con ello se introduce una gran ventaja, dado que no interfiere con el diagnóstico de infecciones con cepas de campo de **Brucella Abortus**.

PRESENTACIÓN DE LA VACUNA

La vacuna cepa RB51 tiene la siguiente formulación:

Producto biológico liofilizado en frascos de 5 y 25 dosis, con un estándar de 10 a 34 mil millones (10×10^9 hasta 34×10^9) de bacterias por dosis.

Diluyente, en frasco de 10 Y 50 cc, es una solución salina especial que ayuda a mantener la viabilidad de la célula bacteriana y con el cual se reconstituye para conformar dosis de 2cc cada una.

2.- PROCEDIMIENTO DE VACUNACIÓN CON CEPA RB51

OBJETIVO DE LA VACUNACIÓN OFICIAL CON CEPA RB51

Dado que la vacunación, ya sea con cepa 19 o RB 51, solo produce una protección entre 65 a 75% individual, **la inmunidad para que sea efectiva debe ser conferida a todo el rodeo susceptible**. La vacunación oficial tiene como objetivo establecer una inmunidad de masa en un rebaño bovino.

La condición básica y previa es establecer **cuál es el rebaño a vacunar**.

La definición de rodeo es la siguiente:

“Se entiende por rodeo al conjunto de animales bovinos que se encuentren dentro de un mismo predio, aún siendo propiedad de diferentes razones sociales y razas diferentes.”

EDAD DE VACUNACIÓN

La vacuna no tiene las restricciones de edad conocidas para la cepa 19. Por lo tanto no existe riesgo alguno en vacunar todas las hembras no gestantes de un rebaño. Sin embargo, no existe la suficiente casuística que garantice que no hay riesgo de producir aborto al vacunar hembras preñadas.

Vacunación de hembras bovinas con cepa RB51.

De acuerdo al Decreto N° 135/005 de fecha 11 de abril de 2005 se deberán vacunar todas las hembras bovinas mayores de cuatro meses, no preñadas del Departamento de San José y en aquellas zonas relacionadas epidemiológicamente que establezca la División Sanidad Animal.

En todos los casos en que la División Sanidad Animal considere necesario vacunar, se aplicará el siguiente criterio:

- ❑ Vacunación de todas las terneras de más de 4 meses de edad y hembras sin entorar. Las mismas se revacunarán a los seis meses de efectuada la primera inoculación.
- ❑ Las hembras adultas no preñadas serán vacunadas previo al servicio, y serán revacunadas después de la parición.
- ❑ Las hembras gestantes se vacunarán luego del parto y se revacunarán a posteriori del siguiente parto.
- ❑ Se vacunarán y revacunarán todas las hembras sin vacunar que ingresen al rebaño según el criterio anterior.

Las hembras bovinas no gestantes pueden ser vacunadas sin riesgo.

Las hembras bovinas gestantes, se vacunarán cuando las circunstancias epidemiológicas del rebaño así lo requieran, a juicio del Servicio Oficial. Según lo dispuesto por el Decreto N° 135/005 precitado, se debe realizar serología, a todos los reproductores mayores de un año en ocasión de la habilitación y refrendación anual de tambos correspondiente a 2005. En base a ello, la situación epidemiológica de estos establecimientos quedaría definida con dicho examen.

Se aconseja la extracción de sangre y serología previo a la vacunación, en virtud de la posibilidad de la aplicación de la vacuna a animales infectados sin diagnóstico, los que no serán protegidos por el biológico.

Vacunación y revacunación en rebaños no infectados y con un nivel bajo de exposición a la infección por *Brucella Abortus*.

Se vacunará y revacunarán todas las hembras bovinas no gestantes del rebaño, para posteriormente y a medida que van pariendo, completar la cobertura de vacunación a las que no fueron inmunizadas.

Vacunación y revacunación de rebaños infectados o expuestos a alto riesgo de infección por *Brucella Abortus*.

Se realizará la vacunación y revacunación de todas las hembras bovinas con cepa RB51.

En tal caso se deberán reunir dos requisitos:

a.- Toda vacunación deberá ser autorizada previamente por los Servicios Oficiales zonales ó locales, salvo en el Departamento de San José.

b.- El propietarios del rebaño deberá ser informado del riesgo de abortos por cepa RB51.

IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES VACUNADOS

Los animales vacunados serán identificados con una muesca en la oreja izquierda y una caravana en la oreja derecha.

Las caravanas serán responsabilidad del veterinario particular actuante y estarán identificadas con su número de registro y un número correlativo comenzando de 0001.

APLICACIÓN DE LA VACUNA

Se deben aplicar 2cc de la vacuna en inyección subcutánea en el área del cuello delante o sobre la escápula.

En la campaña contra la Brucelosis bovina, únicamente se usará la dosis completa de vacuna.

El material descartable utilizado en el proceso de vacunación deberá ser retirado del predio y eliminado apropiadamente por el veterinario responsable.

Advertencia: Se debe evitar el contacto del biológico con niños y mujeres en estado de gestación. Tener presente que se puede adquirir la infección por una lesión con material contaminado.

PRECAUCIONES EN EL USO DE LA CEPA RB 51

Debido a la condición de ser una vacuna viva atenuada, su almacenamiento, transporte y aplicación debe ser extremadamente cuidadoso, protegiéndola de las temperaturas ambientales y la luz. Debe usarse conservadora para almacenaje y manutención del frasco mientras se aplica.

Debe ser aplicada dentro de una hora luego de ser reconstituida y el producto debe ser siempre mantenido en frío y protegido de la luz del sol.

Debe agitarse el frasco antes de extraer las dosis a aplicar ya que una característica de las cepas rugosas es su tendencia a aglutinar.

3. ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN DE VACUNA RB 51

La vacuna solo podrá ser adquirida, manejada y aplicada por veterinarios habilitados por la División de Sanidad Animal.

La venta de la vacuna será efectuada exclusivamente por los distribuidores autorizados e inscriptos en la División Sanidad Animal.

El biológico se conservará siempre en refrigeración **2 a 4 grados °C** hasta el momento de su aplicación. Su transporte debe realizarse en recipientes o cajas isotérmicas que aseguren el mantenimiento de la temperatura recomendada.

4. CERTIFICACIÓN DE VACUNACIÓN CON CEPA RB 51

La vacunación de hembras bovinas con cepa RB 51 deberá ser certificada en el formulario "***Certificado de Vacunación de Brucelosis bovina***" (Anexo 1).

El mismo deberá ser llenado en sus tres vías quedando el original en poder del productor, la segunda copia en los Servicios Ganaderos de ubicación del establecimiento y la tercera en poder del Veterinario actuante.

En el ítem "Observaciones", se dejará constancia si se trata de primo vacunación ó de revacunación.

Los certificados serán proporcionados por el Servicio Veterinario Oficial.

El veterinario actuante deberá entregar al Servicio Oficial ,los certificados en un plazo no mayor de cinco días luego de efectuada la vacunación o revacunación.